



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2015-A/MPCH

La Merced, 07 de Setiembre de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 036-2015-JVLP/GAJ/MPCH, de fecha 30 de Julio de 2015, emitido por el Responsable de Centros Poblados; la Opinión Legal N° 470-2015-GAJ/MPCH, de fecha 06 de Agosto de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 040-2015-JVLP/GAJ/MPCH, de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por el Responsable de Centros Poblados; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, de fecha 06 de Noviembre del 2012 Aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH, de fecha 2 de Abril del 2013, se Aprueba la Modificación Parcial de los Artículos 13°, 14°, 15° y 34° del Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo aprobado con la Ordenanza Municipal N° 072-2012/MPCH.

Que, asimismo en el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH menciona: "El Comité Electoral es autónomo en sus decisiones las cuales serán tomadas por acuerdo mayoritario de sus miembros, dejando constancia de ello con la suscripción del Acta correspondiente".

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2015-A/MPCH de fecha 04 de mayo del 2015, se Convoca a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2015-ALC/MPCH de fecha 08 de junio del 2015, se reconoció al Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, el mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SR. SOFRONIO GERONIMO PALOMINO DE LA CRUZ	20525010	PRESIDENTE
02	SR. CARLOS ALBERTO NAVARRO HUARANGA	44907039	SECRETARIO
03	SR. WALTER BERNARDINO AGAMA LAGUNA	00998265	VOCAL 1
04	SR. NELSON RAMIREZ ALHUAY	10643620	VOCAL 2
05	SRA. GREGORI ISABEL ESPINOZA VILLALBA	20585132	VOCAL 3

Miembros Suplentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SRTA. RUTH MERY CAÑARI SOLIS	46530583	PRESIDENTE
02	SRA. ERIKA ROSMILE CENTENO ZEVALLOS	45895380	SECRETARIO
03	SR. ROGER LOPEZ BERROCAL	72273954	VOCAL 1
04	SR. FERNANDO LEOCADIO DEL POZO VALDIVIA	41356733	VOCAL 2
05	SRA. CARMELA ROMERO PEÑALOZA DE LLAULLI	08900186	VOCAL 3

Que, con Carta N° 001-2015, de fecha 08 de Julio de 2015, firmada por la señora Gregori Isabel Espinoza Villalba, comunica su renuncia al cargo de Vocal III, del Comité





Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, manifestando que por motivos netamente laborales no se encontrará en el Centro Poblado y que se convoque a miembro que lo reemplace.

Que, mediante documento denominado "Carta de Renuncia", de fecha 02 de julio de 2015, el señor Sofronio Gerónimo Palomino De La Cruz, menciona que no puede estar de manera permanente en el Centro Poblado y que esto es de conocimiento de toda la población y demás autoridades, por lo cuál se ve obligado a presentar su Carta de Renuncia, como presidente del Comité Electoral, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 191-2015-A/MPCH.

Que, con fecha 14 de julio de 2015, se presenta ante ésta Municipalidad el Oficio N° 002-2015-CR/CPSJCA; firmada por Walter Bernardino Agama Laguna y Carlos Alberto Navarro Huaranga, en su calidad de miembros del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Juan Centro Autiki. En el mencionado, se adjunta: a) Carta de fecha 02 de julio de 2015, en la cual Sofronio Geronimo Palomino De La Cruz presenta su renuncia al cargo de presidente del Comité Electoral; b) Carta N° 001-2015, de fecha 08 de julio de 2015, en la cuál Gregori Isabel Espinoza Villalba, renuncia al cargo de Vocal III. c) Acta de Sesión de miembros del Comité electoral, de fecha 09 de julio de 2015, en donde se da cuenta de los miembros renunciantes.

Que, mediante Informe N° 036-2015-JVLP/GAJ/MPCH, de fecha 30 de julio de 2015, el responsable de Centros Poblados, Abog. Javier Lavado Puento en la parte conclusiva de su informe, menciona que debido a las renunciaciones presentadas es necesario reconocer a los miembros suplentes a fin de que asuman como titulares.

Que, según Opinión Legal N° 470-2015-GAJ/MPCH, de fecha 06 de agosto de 2015, opina que se declare procedente la solicitud de renuncia de los señores Sofronio Geronimo Palomino De La Cruz y Gregori Isabel Espinoza Villalba y reconocer mediante acto resolutivo a los miembros suplentes como titulares según cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	CARLOS ALBERTO NAVARRO HUARANGA	44907039	PRESIDENTE
02	ERIKA CENTENO ZEVALLOS	45895380	SECRETARIA
03	FERNANDO LEOCADIO DEL POZO VALDIVIA	41356733	VOCAL 3

Que, en virtud del Informe N° 308-2015-SEGE/MPCH, de fecha 10 de agosto de 2015, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, menciona que correspondería reconocer a Ruth Mery Cañari Solis y Carmela Romero Peñaloza De Llaulli como presidente y vocal 3, respectivamente, y que por lo tanto, lo solicitado no sería posible atender en cuanto al reconocimiento de Carlos Alberto Navarro Huaranga como Presidente de Comité Electoral; Erika Rosmile Centeno Zevallos como Secretaria y Fernando Leocadio Del Pozo Valdivia como vocal 3.

Que, con Informe N° 040-2015-JVLP/GAJ/MPCH, de fecha 27 de agosto de 2015, el Responsable de Centros Poblados, Abog. Javier Lavado Puento, adjunta Carta N° 001-2015, de fecha 02 de julio de 2015, recepcionada con fecha 25 de agosto de 2015 por él mismo, en su calidad de Responsable de Elecciones de Centros Poblados; en la cual la señora Ruth Mery Cañari Solis menciona que por motivos de trabajo no se encontrará en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki, y con la finalidad de no tener mayores inconvenientes, presenta su renuncia al cargo y propone que se convoque a otro miembro para que la reemplace.

Que, en el mencionado Informe N° 040-2015-JVLP/GAJ/MPCH, concluye que "revisado y analizado los documentos presentados, se tiene que efectivamente debido a las renunciaciones presentadas no será posible reconocer a la Srta. Ruth Mery Cañari Solis (Presidente Suplente) como Presidente Titular; del mismo modo no existe otro miembro con la calidad de presidente; puesto que ambos tanto titular como presidente han renunciado, por lo que será conveniente reconocer al Sr. Carlos Alberto Navarro Huaranga, como Presidente Titular, finalmente es necesario reconocer a los miembros suplentes a fin de que asuman como miembros titulares, ello en consideración a los precedentes señalados y Acta de Sesión Ordinaria del Comité Electoral del Centro Poblado San Juan Centro Autiki; y más aún teniendo en consideración la urgencia para continuar con el proceso electoral."

Que, en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo" señala: "Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, abandono, enfermedad grave o imposibilidad declarada por el Comité Electoral, en el orden que fueron sorteados, previa juramentación.





Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la renuncia como integrantes del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín, de los siguientes miembros:

- Sofronio Geronimo Palomino De La Cruz; como Presidente titular.
- Gregori Isabel Espinoza Villalba; como Vocal 3, titular.
- Ruth Mery Cañari Solís; como Presidente suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO EN PARTE la Resolución de Alcaldía N° 191-2015-ALC/MPCH de fecha 08 de junio del 2015, en el extremo del Artículo Primero, que reconoce como miembros del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín; a:

- Sofronio Geronimo Palomino De La Cruz; como Presidente titular.
- Gregori Isabel Espinoza Villalba; como Vocal 3, titular.
- Ruth Mery Cañari Solís; como Presidente suplente.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a Don **CARLOS ALBERTO NAVARRO HUARANGA**, identificado con DNI N° 44907039, para que asuma en la modalidad de reemplazo, como **PRESIDENTE** del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a Doña **ERIKA ROSMILE CENTENO ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 45895380, para que asuma en la modalidad de reemplazo, como **SECRETARIA** del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a Don **FERNANDO LEOCADIO DEL POZO VALDIVIA**, identificado con DNI N° 41356733, para que asuma en la modalidad de reemplazo, como **VOCAL 3** del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al señor Carlos Alberto Navarro Huaranga, Presidente del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki; y a los señores Erika Rosmile Centeno Zevallos y Fernando Leocadio Del Pozo Valdivia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR de la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y ODPE Huancayo, conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Responsable de Centros Poblados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hugo Von Jung
Alcalde

